

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 61/1961, de 26 de enero, por el que se propone la ejecución de obras, por el sistema de administración, en la sede central de la Presidencia del Gobierno.

Por Ley de veintidós de diciembre último se concede a la Presidencia del Gobierno un crédito extraordinario por importe de setecientas cuatro mil doscientas veintiuna pesetas con cincuenta y tres céntimos, de las que se destinan cuatrocientas noventa y ocho mil quinientas seis pesetas con cincuenta y tres céntimos a obras de adaptación en el edificio de la misma, con objeto de instalar adecuadamente las oficinas de Información y de Iniciativas y Reclamaciones, establecidas para dar cumplimiento a los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Instruido el oportuno expediente a los efectos de ejecución de las mencionadas obras por administración, la Intervención General de la Administración del Estado, en trámite de informe reglamentario, considera justificado el procedimiento por aplicación del apartado segundo del artículo cincuenta y ocho de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, fiscalizando al propio tiempo el gasto.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero actual,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la ejecución de las obras para alojamiento e instalación de las oficinas de Información y de Iniciativas y Reclamaciones del Departamento, por el sistema de administración, según presupuesto redactado por el Arquitecto de esta Presidencia don Diego Méndez González, a quien ha sido encomendada la dirección de aquéllas.

Artículo segundo.—El importe de las obras, que asciende a cuatrocientas noventa y ocho mil quinientas seis pesetas con cincuenta y tres céntimos, se hará efectivo con aplicación al crédito de la Sección once del presupuesto de gastos en vigor, numeración económico-funcional seiscientos once ciento uno (concepto nuevo), previa presentación de la oportuna cuenta justificada y demás trámites reglamentariamente establecidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de diciembre de 1960 por la que se concede la libertad condicional a dieciséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Pedro Martínez López, Rosalío Rico García.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Manuel Peregrina Pagador.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Luis Vera Vidal, José Vergara Belmar, Antonio Salazar Fernández, Esteban Santofina Carretero, Manuel Velasco Morales, Julio Sánchez Peletero, Ildefonso del Fresno González.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José León Cabezas.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Serrano Molina, Miguel Jiménez Vélez, Antonio Paláu Paláu.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Pedro Ollva Gomáriz.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Pedro Sardon Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de diciembre de 1960 por la que se dispone quede sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional a favor de Lorenzo Martín Pascual.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma octava de la Real Orden Circular de 12 de enero de 1917 («Colección Legislativa» número 8), y acreditada la mala conducta observada por el ex corrigiendo de la Penitenciaría Militar de la Mola (Mahón) Lorenzo Martín Pascual, queda sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional que le fueron otorgados por Orden de 18 de marzo de 1960.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.

BARROSO

* * *

RESOLUCION de la Comisión de Compras de la Jefatura de Transmisiones del Ejército por la que se anuncia concurso para la adquisición del material que se cita.

La superioridad ha dispuesto la adquisición por concurso del siguiente material:

- 1.500 radiotelefonos tipo AN/PRC-6.
- 2.520 cristales de cuarzo para los mismos.
- 3.000 baterías para los mismos.
- 15 aparatos indicadores ID-292.

Este concurso se celebrará en los locales del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones del Ejército (calle de Amaniel, 40, Madrid), a las diez treinta horas del día 24 del próximo mes de febrero, ante la Junta de concurso reglamentaria.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas por los que se ha de regir el concurso estarán a disposición de los señores licitadores en la oficina del Detall de la Jefatura de Transmisiones (calle de Amaniel, número 39) todos los días laborables, desde las diez horas hasta las trece horas.

Será condición precisa e indispensable para tomar parte en este concurso presentar al Coronel Jefe del Detall de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, sita en Amaniel, número 39, Madrid, dos ejemplares de dichos radiotelefonos con cuarzo y baterías que establece el apartado 2-2 del pliego de condiciones técnicas, como asimismo el certificado de que el material es «de origen y completamente nuevo», exigido en el apartado 2-3 del indicado pliego de condiciones técnicas. La entrega de los dos ejemplares de radiotelefonos se efectuará antes de las doce horas del día 18 del próximo mes de febrero,

dándose por no recibidos los que se entreguen posteriormente. Este par de radiotelfonos se entregará bajo un lema secreto, que servirá para la identificación en el momento del concurso al abrirse los sobres.

Este concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de fecha 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), así como del nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359), y demás disposiciones complementarias.

El modelo de proposición se publica a continuación, y el importe de la publicación de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario o a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellido), domiciliado en calle número, con documento nacional de identidad (reséñese este documento), en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en (cítese cualquiera de los publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «Ya» y «Madrid») y de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, el precio de pesetas (en letra), con un total de (en letra) pesetas.

3.º Que al pliego-proposición se une el resguardo de fianza de la Caja General de Depósitos, que hace un total de pesetas (en letra), correspondiente a la garantía provisional determinada, según lo dispuesto en el Decreto de Hacienda de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 15/1941) y Decreto del Ejército de 24 de julio de 1942 («D. O.» número 175), en porcentaje mínimo sobre el precio límite, con arreglo a lo que se expresa en el pliego de condiciones.

4.º Que el lema correspondiente a los dos radiotelfonos entregados para el examen y reconocimiento completos con sus baterías es

5.º Plazo en que se compromete a efectuar la entrega y cuantas observaciones se consideren convenientes para la mejor comprensión y claridad de lo que ofrece.

Fecha y firma.

Al pie:

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Concurso de la Jefatura de Transmisiones del Ejército.—Amaniel, número 39, Madrid.

Nota.—Se presentarán dos sobres, uno de ellos conteniendo la proposición y el resguardo de fianza, y el otro, la documentación, en el que se incluirán todos los documentos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como una relación detallada de los mismos, firmada por el ofertante.

Madrid, 23 de enero de 1961.—El General Presidente, P. O., el Coronel Jefe del Detall, Manuel Gonzalo.—306.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Algeciras y Granada por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Juan Pujol González y estar vecindado en San Juan de Dios, sin número, Cádiz, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 10 de enero de 1961, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1.372/60, de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor.

2.º Imponerle la siguiente multa de 3.920 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 11 de enero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—149.

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Piñar Vilchez, que últimamente lo tuvo en Lanjarón (Granada), calle Trance, número 4, se le hace saber por medio de la presente notificación que por la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación se ha dictado fallo en el expediente de menor cuantía número 364 de 1960, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con lo dispuesto en el artículo segundo de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Manuel Piñar Vilchez.

4.º Imponerle la multa de 2.286 pesetas.

5.º Acordar el comiso de los artículos intervenidos.

6.º Que procede la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, y contra el fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Se le advierte que caso de no hacer efectivo el importe de la multa impuesta, se expedirá certificación para cumplimiento de prisión por la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Granada, 11 de enero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda-Presidente.—151.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Rafael García Serrano, que últimamente tuvo su domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), se le hace saber por medio de la presente que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de diciembre de 1960, al conocer del expediente 55/1960, instruido por contrabando acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo segundo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el apartado 2) del artículo séptimo, y penada por la regla segunda del artículo 28 de la misma.